

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCVII

PANAMA, R. DE PANAMA VIERNES 16 DE MARZO DE 2001

Nº 24,262

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION
RESOLUCION Nº 25

(De 7 de marzo de 2001)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE MARINA ROJAS GONZALEZ, CON NACIONALIDAD COLOMBIANA." PAG. 2

RESOLUCION Nº 26

(De 7 de marzo de 2001)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE ABDUL KALAM ABDUL KADAR MULLA MULLA, CON NACIONALIDAD HINDU." PAG. 4

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION Nº 171

(De 30 de junio de 2000)

"DESIGNAR AL SR. RAUL DE SAINT MALO A., ACTUAL DIRECTOR DE ASUNTOS INTERNACIONALES, PARA QUE REPRESENTA AL MINISTRO DE SALUD EN LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL PATRONATO DEL HOSPITAL SANTO TOMAS." PAG. 5

ACTA Nº 1

PATRONATO DEL HOSPITAL SANTO TOMAS

"ACTA DE INSTALACION DE LOS MIEMBROS QUE INTEGRAN EL PATRONATO DEL HOSPITAL SANTO TOMAS, Y SE ESCOGE LA JUNTA DIRECTIVA." PAG. 6

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCION Nº 0070-2001

(De 9 de marzo de 2001)

"FACULTAR A LAS ADMINISTRACIONES REGIONALES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, DE LAS JURISDICCIONES DE CHIRIQUI, COCLE Y PANAMA ESTE A QUE EJERZAN LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 7 DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 59 DE 2000." PAG. 7

INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES

RESOLUCION Nº 36-2000 J.D.

(De 14 de noviembre de 2000)

"APOYAR, COMO EN EFECTO LO HACEMOS, TODO LO ACTUADO POR EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES." PAG. 8

RESOLUCION Nº 38-2000 J.D.

(De 29 diciembre de 2000)

"EXTENDER, COMO EN EFECTO LO HACEMOS, EL PERIODO DE VIGENCIA DE LAS DIFERENTES JUNTAS DIRECTIVAS DE TODOS LOS CLUBES, LIGAS DE CORREGIMIENTOS, LIGAS DISTRITORIALES, LIGAS PROVINCIALES, FEDERACIONES Y DEMAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS NACIONALES." PAG. 10

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

RESOLUCION Nº JD-2654

(De 9 de marzo de 2001)

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA AUDIENCIA PUBLICA PARA LA REVISION DEL REGIMEN TARIFARIO DE TRANSMISION QUE ESTARA VIGENTE EN EL PERIODO DEL 1º DE JULIO DE 2001 AL 30 DE JUNIO DEL 2005." PAG. 13

COMISION NACIONAL DE VALORES

ACUERDO Nº 5-2001

(De 9 de marzo de 2001)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO Nº 10-00 DE 23 DE JUNIO DE 2000 DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES." PAG. 18

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ORGANO JUDICIAL

ACUERDO Nº 080

(De 8 de marzo de 2001)

"POR EL CUAL SE REFORMA EL ACUERDO QUE CREA EL CENTRO DE COMUNICACIONES JUDICIALES EN EL ORGANOS JUDICIAL." PAG. 20

AVISOS Y EDICTOS PAG. 21

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 228-8631
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
PRECIO: B/.1.20

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo
Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DIRECCION NACIONAL DE MIGRACION Y NATURALIZACION
RESOLUCION Nº 25
(De 7 de marzo de 2001)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, **MARINA ROJAS GONZALEZ**, con nacionalidad **COLOMBIANA**, mediante apoderado legal, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda **CARTA DE NATURALEZA**, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que la peticionaria, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resuelto No. 27083 del 15 de junio de 1966.
- c) Certificación expedida por la Subdirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria, obtuvo Cédula de Identidad Personal No. E-8-23036.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por la Dra. Aleida Lorenzo.

- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre de la peticionaria, donde se acredite su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.111 del 29 de marzo de 1999, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: MARINA ROJAS GONZALEZ
NAC: COLOMBIANA
CED: E-8-23036

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de MARINA ROJAS GONZALEZ .

REGISTRESE Y COMUNIQUESE


MIREYA MOSCOSO X
PRESIDENTA DE LA REPUBLICA


WINSTON SPADAFORA F.
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION N° 26
(De 7 de marzo de 2001)

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, ABDUL KALAM ABDUL KADAR MULLA MULLA, con nacionalidad HINDU, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resuelto No.3204 del 7 de julio de 1994.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario obtuvo, Cédula de Identidad Personal No. E-8-67475.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Luis A. Garrido.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No. 071 del 24 marzo del 2000, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: ABDUL KALAM ABDUL KADAR MULLA MULLA
NAC: HINDU
CED: E-8-67475

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de ABDUL KALAM ABDUL KADAR MULLA MULLA.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE


MIREYA MOSCOSO
PRESIDENTA DE LA REPUBLICA


WINSTON SPADAFORA F.
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

MINISTERIO DE SALUD
RESOLUCION N° 171
(De 30 de junio de 2000)

EL MINISTRO DE SALUD,
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 4 de 10 de abril de 2000 se crea el Patronato del Hospital Santo Tomás;

Que en cumplimiento del artículo 11 de la citada ley, mediante el Decreto Ejecutivo N° 141 de 12 de junio de 2000, se designaron los patronos que integran el Patronato;

Que el numeral 5 del mencionado artículo 11 de la Ley N°4, faculta al Ministro o la Ministra de Salud a nombrar su representante ante el Patronato del Hospital Santo Tomás;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR al Sr. Raúl De Saint Malo A., con cédula de identidad personal N° 8-137-465, actual Director de Asuntos Internacionales, para que represente al Ministro de Salud en las reuniones de la Junta Directiva del Patronato del Hospital Santo Tomás, en los casos en que el suscrito no pueda asistir.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N° 4 de 10 de abril de 2000.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



DR. JOSÉ MANUEL TERÁN SITTON,
Ministro de Salud

ACTA N° 1

PATRONATO DEL HOSPITAL SANTO TOMÁS

Acta de instalación de los miembros que integran el Patronato del Hospital Santo Tomás, y se escoge la Junta Directiva.

Siendo las 4:00p.m., del día de hoy 12 de junio de 2000 se dio inicio a la sesión de instalación de los Miembros del Patronato del Hospital Santo Tomás. Se encontraban presentes todos los Miembros del Patronato del Hospital Santo Tomás, Principales y Suplentes, con excepción del señor Rodolfo Young, a saber: Ricardo Guerra y Rodrigo Ramírez en representación del Club Activo 2030 de Panamá, los señores César A. De Sedas y Fernando Barria en representación del Club Kiwanis de Panamá, el señor Samuel Silvera en representación del Club de Leones de Panamá y en representación del Club Rotario de Panamá los señores Joaquín Kutzner y Pedro Ruedas.

Se dio inicio con la participación introductoria del señor Ministro de Salud, Doctor José Manuel Terán Sittón quien presidió la reunión, en su carácter de Presidente, haciendo constar la colaboración Estatal y Privada con que contará el Patronato. Además manifestó el agradecimiento a la Doctora Gloria Moreno de López, por la labor realizada en la Dirección del Hospital Santo Tomás.

Posteriormente el Ministro abre a discusión la escogencia de la Nueva Junta Directiva.

Seguidamente se manifestó que los miembros de los Clubes Cívicos acordaron, proponer: al señor Rodolfo Young como Vicepresidente, César A. De Sedas Jr., como Secretario, en el cargo de Tesorero al señor Joaquín Kutzner, y Vocal Ricardo Guerra.

La propuesta fue sustentada y secundada por el señor Joaquín Kutzner, se sometió a votación y se aprobó por unanimidad. Quedando así, escogida la Junta Directiva del Patronato del Hospital Santo Tomás.

La Doctora Gloria Moreno de López, hizo entrega a los Patronos de un informe ejecutivo de la labor realizada por su dirección y colaboradores a partir del 3 de septiembre de 1999 al 25 de mayo de 2000, que contiene el trabajo desarrollado y recomendaciones técnicas para desarrollar una mejor función hospitalaria. Además el anexo contentivo del diagnóstico realizado por el BID, y el anexo de la Contraloría General entre otros.

Informó que se logró hasta la fecha una ejecución o compromiso de 87% aproximadamente.

Seguidamente el Ministro de Salud, hizo entrega simbólica de las llaves del Hospital al Secretario del Patronato señor César De Sedas Jr., se dejó constancia de la necesidad de realizar reuniones diarias debido a la premura para preparar las vistas presupuestarias y que deben sustentarse debidamente ante la Asamblea. Se fijó como hora de inicio de las reuniones diarias a las 6:00 de la tarde.

Se acordó la siguiente reunión para el día 13 de junio del 2000.

No habiendo otro tema que tratar se dio por terminada la reunión.

DR. JOSÉ MANUEL TERÁN SITTÓN
PRESIDENTE

CÉSAR A. DE SEDAS JR.
SECRETARIO

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCION N° 0070-2001
(De 9 de marzo de 2001)**

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, ANAM, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 10 del Artículo 7, de la Ley 41 de 1998, establece que es función de la Autoridad Nacional del Ambiente evaluar los Estudios de Impacto Ambiental y emitir las resoluciones respectivas.

Que el Artículo 23 de la Ley 41 de 1998, establece que todas las actividades, obras o proyectos, públicos o privados, que por su naturaleza, características, efectos, ubicación o recursos puedan general daño ambiental, requerirán de un estudio de impacto ambiental previo al inicio de su ejecución, de acuerdo con la reglamentación de la presente Ley.

Que al Artículo 7 del Decreto Ejecutivo N°59 de 2000, enumera una serie de funciones y responsabilidades que deben ser ejecutadas por las Administraciones Regionales.

Que el Artículo 37 del Decreto Ejecutivo N°59 de 2000, establece que la ANAM ejercerá las funciones de evaluación de Estudios de Impacto ambiental a partir de la promulgación del presente reglamento y hasta tanto compruebe que las Administraciones Regionales han sido debidamente creadas, equipadas y capacitadas para ejercer dichas funciones.

Que las Administraciones Regionales de Chiriquí, Coclé y Panamá Este se ha concluido el periodo de capacitación y equipamiento necesario para ejercer las funciones establecidas en el Artículo 7 de precitado Decreto Ejecutivo.

RESUELVE:

PRIMERO: FACULTAR a la Administraciones Regionales de la Autoridad Nacional del Ambiente, de las jurisdicciones de Chiriquí, Coclé y Panamá Este a que ejerzan las funciones y responsabilidades establecidas en el artículo 7 del Decreto Ejecutivo N°59 de 2000.

DERECHO: Ley N°41 de 1998, Ley 1 de 1994, Decreto Ejecutivo N°59 de 2000.

Dada en la ciudad de Panamá, a los nueve (9) días, del mes de marzo, del año dos mil uno (2001).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ING. RICARDO ANGUIZOLA
Administrador General

INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES
RESOLUCION N° 36-2000 J.D.
(De 14 de noviembre de 2000)

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que el Director General del INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES expide las Resoluciones No. 34 – 2000 D. G. y 35 – 2000 – D. G. de 24 de mayo de 2000 y las Resoluciones No. 49 –2000 D. G. de 26 de junio de 2000

y 52 – 2000 – D. G. de 30 de junio de 2000, mediante las cuales se reglamenta el Proceso Electoral Deportivo para el período 2000 –2002.

Que de conformidad con el CALENDARIO DE ELECCIONES 2000 – 2002 contemplado en el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución No. 49 – 2000 – D. G., las elecciones para renovar las Juntas Directivas de las diferentes Organizaciones Deportivas Nacionales, se iniciaron el día 22 de julio de 2000.

Que se propuso DEMANDA ADMINISTRATIVA DE NULIDAD, presentada ante la Sala Tercera de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, mediante la cual impugna las Resoluciones No. 34-2000 D. G. y 35-2000 D. G. de 24 de mayo de 2000, 49-2000 D. G. de 26 de junio de 2000 y 52-2000 D. G. de 30 de junio de 2000, proferidas por el Director General del INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES.

Que por Resolución de 9 de octubre de 2000, la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia SUSPENDE PROVISIONALMENTE los efectos de las Resoluciones No. 34 – 2000 – D. G. y 35 – 2000 D. G. de 24 de mayo de 2000 y las Resoluciones No. 49 – 2000 D. G. de 26 de junio de 2000 y No. 52 – 2000 – D. G. de 30 de junio de 2000, mediante las cuales se reglamenta el Proceso Electoral Deportivo para el período 2000 - 2002, proferidas por el Director General del INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES.

Que en Reunión Ordinaria de la JUNTA DIRECTIVA del INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES, celebrada el día 13 de noviembre del año en curso, los miembros directivos expresaron, en pleno, su absoluto respaldo a la gestión del Señor Director General en torno al Proceso Electoral Deportivo, período 2000-2002, y su consiguiente reglamentación.

Expuesto lo anterior, la JUNTA DIRECTIVA del INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES, en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

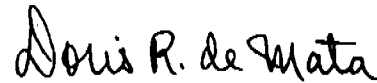
RESUELVE:


PRIMERO: Apoyar, como en efecto lo hacemos, todo lo actuado por el Director General del INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES respecto del Proceso Electoral Deportivo para el período 2000 –2002, y las reglamentaciones que expidiera en virtud de lo anterior.

SEGUNDO: Hacer del conocimiento público el apoyo dispensado por la Junta Directiva, en pleno, al Director General del INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES.

Dado en la ciudad de Panamá a los catorce (14) días del mes de noviembre de 2000.

COMUNÍQUESE


DORIS ROSAS DE MATA
MINISTRA DE EDUCACIÓN


FRANKLIN CIGARRUISTA
SUBDIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES

RESOLUCION N° 88-2000 J.D.
(De 28 diciembre de 2000)

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que el Director General del INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES expide las Resoluciones No. 34 – 2000 D. G. y 35 – 2000 – D. G. de 24 de mayo de 2000 y las Resoluciones No. 49 –2000 D. G. de 26 de junio de 2000 y 52 – 2000 – D. G. de 30 de junio de 2000, mediante las cuales se reglamenta el Proceso Electoral Deportivo para el período 2000 –2002.

Que de conformidad con el CALENDARIO DE ELECCIONES 2000 – 2002 contemplado en el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución No. 49 – 2000 – D. G., las elecciones para renovar las Juntas Directivas de las diferentes Organizaciones Deportivas Nacionales, se iniciaron el día 22 de julio de 2000.

Que se propuso DEMANDA ADMINISTRATIVA DE NULIDAD, presentada ante la Sala Tercera de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, mediante la cual impugna las Resoluciones No. 34-2000 D. G. y, 35-2000 D. G. de 24 de mayo de 2000, 49-2000 D. G. de 26 de junio de 2000 y 52-2000 D. G. de 30 de junio de 2000, proferidas por el Director General del INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES.

Que mediante Resolución de 9 de octubre de 2000, la Sala Tercera de la ✓

CORTE SUPREMA de JUSTICIA SUSPENDE PROVISIONALMENTE los efectos de las Resoluciones No. 34 – 2000 – D. G. y 35 – 2000 D. G. de 24 de mayo de 2000 y las Resoluciones No. 49 – 2000 D. G. de 26 de junio de 2000 y No. 52 – 2000 – D. G. de 30 de junio de 2000, mediante las cuales se reglamenta el Proceso Electoral Deportivo para el período 2000 - 2002, proferidas por el Director General del INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES.

Que en Reunión Ordinaria de la JUNTA DIRECTIVA del INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES, celebrada el día 28 de diciembre del año en curso, los miembros directivos han considerado necesario y conveniente para la mejor coordinación de las actividades deportivas en el territorio nacional, la extensión de los períodos de la diferentes Juntas Directivas, 1998 -2000, de todos los CLUBES, LIGAS DE CORREGIMIENTOS, LIGAS DISTRITORIALES, LIGAS PROVINCIALES, FEDERACIONES y demás ORGANIZACIONES DEPORTIVAS NACIONALES, a fin de hacer frente a los compromisos adquiridos, promovidos y organizados, hasta que se resuelva la DEMANDA DE NULIDAD, interpuesta contra el Reglamento de Elecciones, período 2000 – 2002, expedido por el Director General del Instituto Nacional de Deportes.

Expuesto lo anterior, la JUNTA DIRECTIVA del INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES, en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE:

PRIMERO: Extender, como en efecto lo hacemos, el período de vigencia de las diferentes Juntas Directivas de todos los CLUBES, LIGAS DE CORREGIMIENTOS, LIGAS DISTRITORIALES, LIGAS PROVINCIALES, FEDERACIONES y demás ORGANIZACIONES DEPORTIVAS NACIONALES, elegidas para el período 1998 –2000, hasta que se resuelva la DEMANDA DE NULIDAD interpuesta contra el Reglamento de Elecciones, período 2000 – 2002, expedido por el Director General del Instituto Nacional de Deportes.

SEGUNDO: Instar a las diferentes Juntas Directivas de todos los CLUBES, LIGAS DE CORREGIMIENTOS, LIGAS DISTRITORIALES, LIGAS PROVINCIALES, FEDERACIONES y demás ORGANIZACIONES DEPORTIVAS NACIONALES, elegidas para el período 1998 -2000, a hacer frente a todas las responsabilidades y compromisos adquiridos, a fin de que nuestros atletas no se vean afectados por la crisis, por la que actualmente atraviesa el deporte nacional.

TERCERO: Promover la integración de COMISIONES comprometidas con el desarrollo y masificación del deporte, en casos en los cuales los miembros

directivos hayan renunciado a sus cargos, dejando en acefalía las diferentes Juntas Directivas de los CLUBES, LIGAS DE CORREGIMIENTOS, LIGAS DISTRITORIALES, LIGAS PROVINCIALES, FEDERACIONES y demás ORGANIZACIONES DEPORTIVAS NACIONALES, elegidas para el período 1998 – 2000.

CUARTO: Hacer del conocimiento público, la extensión de vigencia de las diferentes Juntas Directivas de todos los CLUBES, LIGAS DE CORREGIMIENTOS, LIGAS DISTRITORIALES, LIGAS PROVINCIALES, FEDERACIONES y demás ORGANIZACIONES DEPORTIVAS NACIONALES, elegidas para el período 1998 –2000.

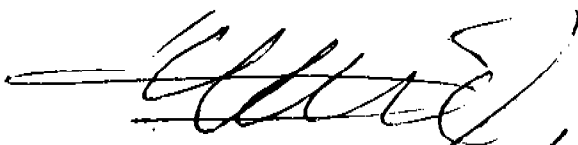
QUINTO: Enviar copia de la presente Resolución a todos los CLUBES, LIGAS DE CORREGIMIENTOS, LIGAS DISTRITORIALES, LIGAS PROVINCIALES, FEDERACIONES y demás ORGANIZACIONES DEPORTIVAS NACIONALES, para su cumplimiento.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 16 de 3 de mayo de 1995, Resolución No. 11 – 97 D. G. de 27 de abril de 1997 y Resolución No. 6 – 2000 J. D. de 2 de mayo de 2000.

Dado en la ciudad de Panamá a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de 2000.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Doris R. de Mata
DORIS ROSAS DE MATA
MINISTRA DE EDUCACIÓN



VÍCTOR D'ANELLO
DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES

**ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
RESOLUCION N° JD-2654
(De 9 de marzo de 2001)**

“Por la cual se aprueba el procedimiento para la Audiencia Pública para la revisión del Régimen Tarifario de Transmisión que estará vigente en el período del 1° de julio de 2001 al 30 de junio del 2005”

El Ente Regulador de los Servicios Públicos

en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

1. Que mediante la Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, modificada por la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999, se creó el Ente Regulador de los Servicios Públicos como organismo autónomo del Estado, con competencia para regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones, electricidad, radio y televisión, así como los de transmisión y distribución de gas natural;
2. Que el numeral 18 del Artículo 19 de la referida Ley No. 26, establece como facultad del Ente Regulador, la de organizar las audiencias públicas que las leyes sectoriales ordenen o que el propio Ente Regulador considere necesarias;
3. Que la Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997, modificada por el Decreto Ley No. 10 de 26 de febrero de 1998, por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad, establece el régimen a que se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;
4. Que el numeral 1 del Artículo 98 de la Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997, preceptúa que las empresas prestadoras del servicio público de electricidad se someterán al régimen de regulación de tarifas, y atribuye al Ente Regulador la función de definir periódicamente fórmulas tarifarias separadas para los servicios de transmisión, distribución, venta a clientes regulados y operación integrada;
5. Que el numeral 2 del Artículo 98 antes citado, preceptúa que para fijar sus tarifas las empresas de transmisión y distribución prepararán y presentarán, a la aprobación del Ente Regulador, los cuadros tarifarios para cada área de servicio y categoría de cliente, los cuales deben ceñirse a las fórmulas, topes y metodologías establecidos por el Ente Regulador;
6. Que mediante la Resolución No. JD-211 del 26 de marzo de 1998, el Ente Regulador aprobó el Régimen Tarifario para el Servicio Público de Transmisión de Electricidad, el cual fue modificado mediante Resolución No. JD-317 de 13 de abril de 1998, y se encuentra vigente hasta el 30 de junio de 2001;
7. Que el Ente Regulador de los Servicios Públicos considera necesario convocar a una Audiencia Pública con la finalidad de revisar y obtener comentarios sobre la propuesta del Régimen Tarifario de Transmisión de Electricidad que entrará a regir a partir del 1° de julio de 2001;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la celebración de una Audiencia Pública para la revisión de la

propuesta del Régimen Tarifario de Transmisión de Electricidad, que estará vigente en el período comprendido del 1° de julio de 2001 hasta el 30 de junio de 2005.

SEGUNDO: COMUNICAR a todos los interesados en participar en la Audiencia Pública que trata el Resuelto Primero de esta Resolución, que a partir del día 14 de marzo de 2001, estará disponible la "Propuesta de Régimen Tarifario de Transmisión de Electricidad", en la Dirección Nacional de Electricidad del Ente Regulador de los Servicios Públicos y en la página web de internet del Ente Regulador <http://enteregulador.gob.pa>

TERCERO: COMUNICAR que la Audiencia Pública para la modificación del Procedimiento para la Actualización Semestral de las Tarifas de Electricidad se llevará a cabo el día viernes 6 de abril de 2001, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.). El Ente Regulador comunicará con la debida antelación en los medios impresos de circulación nacional, el lugar designado para la celebración de la Audiencia Pública.

CUARTO: ANUNCIAR que el Ente Regulador de los Servicios Públicos estudiará los comentarios recibidos como parte del proceso de esta Audiencia Pública, y en aquellos casos en que proceda algún cambio o inclusión de algún aspecto que a juicio de esta Entidad Reguladora considere importante o significativa, podrá realizar consultas adicionales por cualquier medio que considere conveniente, pero solamente a los previamente inscritos para esta Audiencia.

QUINTO: ANUNCIAR que el Ente Regulador de los Servicios Públicos aceptará comentarios con respecto a la propuesta del tema descrito en el Resuelto Primero de esta Resolución, de acuerdo al procedimiento que se detalla a continuación:

PROCEDIMIENTO DE AUDIENCIA PÚBLICA PARA LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA DE REGIMEN TARIFARIO DE TRANSMISION DE ELECTRICIDAD

A- PRESENTACIÓN DE COMENTARIOS U OBJECIONES:

1.- Personas calificadas para entregar comentarios u objeciones:

- 1.1- Los representantes legales de los agentes del mercado, conforme hayan sido registrados en el ENTE REGULADOR, o las personas debidamente autorizadas por ellos mediante poder otorgado conforme a las disposiciones legales vigentes.
- 1.2- Los representantes legales de las empresas o personas naturales que a la fecha de la publicación de la presente Resolución hayan iniciado un proceso ante el Ente Regulador para la obtención de una o varias concesiones y/o licencias para la prestación de los servicios público de electricidad.
- 1.3- Los representantes de las organizaciones, empresas o asociaciones públicas o privadas, o las personas debidamente autorizadas por ellos mediante ~~poder~~ otorgado conforme a las disposiciones legales vigentes.
- 1.4- Las personas naturales que actúen en su propio nombre y representación, o las personas debidamente autorizadas por ellos mediante poder otorgado conforme a las disposiciones legales vigentes.

2.- Fecha y hora límite de entrega:

- 2.1- Los interesados en presentar sus comentarios deberán hacerlo a más tardar a las cinco de la tarde (5:00 p.m.) del día viernes 30 de marzo del año 2001.

- 2.2- En la fecha y hora señaladas, el Ente Regulador levantará un acta en la cual constará el nombre de las personas que hayan presentado documentación con sus comentarios.

3.- Lugar de Entrega:

Edificio Discount Bank

Calle 50, Frente a ASSA

Tercer Piso

En horario de 8:00 A.M. a 5:00 P.M.

4.- Forma de Entrega de los Comentarios:

- 4.1- En sobre cerrado

- 4.2- El sobre debe tener la siguiente leyenda:

**AUDIENCIA PÚBLICA
PARA LA REVISIÓN DE LA PROPUESTA DE REGIMEN TARIFARIO DE
TRANSMISION DE ELECTRICIDAD**

NOMBRE, TELÉFONO, FAX Y DIRECCIÓN DEL REMITENTE

5.- Contenido de la Información:

- 5.1- Nota remisoria:

Los comentarios y la información que los respalde deben ser remitidos al Ente Regulador mediante nota que debe ser firmada por las personas a que se refiere el punto 1 de este procedimiento. Dicha nota deberá estar acompañada de copia de la cédula de identidad personal o pasaporte de la persona que la suscribe.

- 5.2- En la documentación que se presente debe explicarse de manera clara la posición de la persona acerca del tema objeto de la Audiencia Pública.

- 5.3- Deberá acompañar los comentarios con la documentación técnica que respalda la posición.

- 5.4- Toda la información debe presentarse en tres juegos 8 ½ x 11 (un original y dos copias) idénticos, con cada una de sus hojas numeradas. Adicionalmente, deberá presentar una copia en medio magnético.

B.- DISPONIBILIDAD DE COMENTARIOS U OBJECIONES A LOS INTERESADOS

1.- Fechas en que estarán disponibles para inspección:

Del lunes 2 de abril de 2001 al miércoles 4 de abril de 2001

2.- Horario en que estarán disponibles para inspección:

De 8:30 a.m. a 3:30 p.m.

3.- Lugar donde estarán disponibles para inspección:

Edificio Discount Bank

Calle 50, Frente a ASSA

Tercer Piso

4.- Fotocopiado:

Cualquier interesado en obtener copias de los comentarios, deberá solicitarlo a su costo, a partir del día lunes 2 de abril de 2001. Dichas copias serán entregadas a los solicitantes a más tardar el día 4 de abril de 2001.

C.- INSCRIPCIÓN PARA PARTICIPAR EN LA AUDIENCIA PÚBLICA:**1.- Personas calificadas para participar en la Audiencia Pública:**

- 1.1- Los representantes legales de los agentes del mercado, conforme hayan sido registrados en el ENTE REGULADOR, o las personas debidamente autorizadas por ellos mediante poder otorgado conforme a las disposiciones legales vigentes.
- 1.2- Los representantes legales de las empresas o personas naturales que a la fecha de la publicación de la presente Resolución hayan iniciado un proceso ante el Ente Regulador para la obtención de una o varias concesiones y/o licencias para la prestación de los servicios público de electricidad.
- 1.3- Los representantes de las organizaciones, empresas o asociaciones públicas o privadas, o las personas debidamente autorizadas por ellos mediante poder otorgado conforme a las disposiciones legales vigentes.
- 1.4- Las personas naturales que actúen en su propio nombre y representación, o las personas debidamente autorizadas por ellos mediante poder otorgado conforme a las disposiciones legales vigentes.

2.- Fecha y Horario de Inscripción:

2.1- Del miércoles 14 de marzo al viernes 30 de marzo de 2001.

2.2- De 8:30 a.m. a 5:00 p.m.

3.- Lugar de Inscripción:

Edificio Discount Bank

Calle 50, Frente a ASSA

Tercer Piso

4.- Forma de Inscripción:

Mediante Formulario que estará disponible en el ENTE REGULADOR a partir del miércoles 14 de marzo hasta el 4 de abril de 2001, en el lugar señalado en el punto

anterior, al cual se adjuntará copia del documento de identificación personal de las personas naturales o de los representantes legales de las empresas, o el original del poder otorgado para su representatividad, según sea el caso.

5.- Documentación que deben presentar:

Exposición escrita (original y dos copias) de la charla que se presentará, la cual debe entregarse el día de la Audiencia Pública. Adicionalmente, deberá presentar una copia en medio magnético.

D.- PROCEDIMIENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA:

1.- Participantes:

Cualquier persona con derecho a exponer una sustentación el día de la Audiencia, siempre y cuando se haya inscrito dentro de los términos señalados.

2.- Observadores:

Cualquier persona que desee asistir, quien tendrá derecho a voz en el período de preguntas y respuestas; siempre y cuando se haya inscrito previamente dentro de los términos señalados.

3.- Orden de Participación:

En el orden en que se hayan inscrito.

4.- Horario de Participación:

Se enunciará el día 5 de abril del año 2001, en la Dirección Nacional de Electricidad del Ente Regulador de los Servicios Públicos, Edificio Discount Bank & Trust Co., Tercer Piso, Calle 50, ciudad de Panamá.

5.- Tiempo máximo permisible por participante:

15 minutos para su exposición.

6.- Preguntas y respuestas al final de las presentaciones de la Audiencia Pública:

6.1 Intervenciones de 3 minutos por participante

6.2 Duración de este período: Máximo de dos (2) horas

6.3 Los participantes y observadores sólo podrán hacer preguntas relacionadas a la propuesta o a las exposiciones de los participantes.

6.4 El orden será atendido por un moderador designado por el Ente Regulador

7.- Persona responsable de presidir la Audiencia Pública:

Uno de los tres Directores del ENTE REGULADOR o el funcionario del ENTE REGULADOR designado.

8.- Registro de la Audiencia Pública:

Grabación Audiovisual. Disponible para los interesados a razón de B/.25.00 por copia.

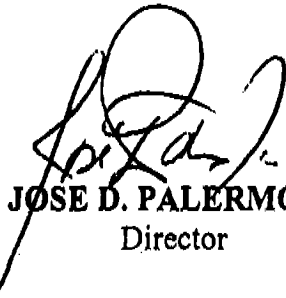
E.- AVISOS:

El Ente Regulador mediante Aviso publicado por dos (2) días calendario en dos diarios de circulación nacional, comunicará al público en general, la fecha, hora y lugar de la Audiencia Pública para la revisión de la propuesta de Régimen Tarifario de Transmisión de Electricidad.

SEXTO: Esta Resolución rige a partir de su publicación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, modificada por la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999; Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997; Decreto Ley No. 10 de 26 de febrero de 1998, y disposiciones concordantes.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSE D. PALERMO T.
Director


RAFAEL A. MOSCOTE
Director


ALEX ANEL ARROYO
Director Presidente

**COMISION NACIONAL DE VALORES
ACUERDO N° 5-2001
(De 9 de marzo de 2001)**

**Por el cual se modifica el
Acuerdo No. 10-00 de 23 de junio del 2000
de la Comisión Nacional de Valores.**

La Comisión Nacional de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. 10-00 de 23 de junio del 2000, la Comisión Nacional de Valores adoptó criterios para la imposición de multas administrativas a las personas sujetas a reporte, por mora en la presentación de Estados Financieros e Informes, así como la presentación de Estados Financieros incompletos a la Comisión Nacional de Valores;

Que el propósito fundamental del Acuerdo No. 10-00 de 23 de junio del 2000, fue el de subsanar la grave situación de morosidad en la presentación de Estados Financieros por un número importante de empresas registradas, así como para desincentivar la presentación de Estados Financieros que no cumplieran estrictamente con las disposiciones del Acuerdo No. 2-00 de 28 de febrero del 2000 y No. 08-00 de 22 de mayo del 2000 de la Comisión Nacional de Valores;

Que a raíz de la aplicación de las disposiciones del Acuerdo No. 10-00 de 23 de junio del 2000, la situación existente al momento de su adopción ha evolucionado positivamente;

Que en sesiones de trabajo de esta Comisión, se ha considerado conveniente flexibilizar el contenido del Artículo 4 del referido Acuerdo No. 10-00, únicamente respecto de la presentación de Estados Financieros incompletos, que sean presentados dentro de los plazos establecidos en el Acuerdo No. 8-00 de 22 de mayo del 2000;

Que dentro de los parámetros establecidos en el Artículo 261 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 999, la Comisión Nacional de Valores podrá adoptar Acuerdos sin seguir el procedimiento regular para la adopción de Acuerdos, en cuyo caso deberá someter posteriormente el Acuerdo adoptado al proceso de consulta pública.

ACUERDA:

ARTICULO 1: Aprobar, por urgencia, el presente Acuerdo por el cual se adicionan dos párrafos al Artículo 4 del Acuerdo No. 10-00 de 23 de junio del 2000, para que en adelante lea así:

"ARTICULO 4: El suministro de Estados Financieros que no cumplan estrictamente con la forma y contenido prescritos en los Acuerdos No. 02-00 de 28 de febrero del 2000 y No. 08-00 de 22 de mayo del 2000 se considerará Incompleto y generará una multa administrativa de DOSCIENTOS BALBOAS (B/.200.00), por la primera vez. La reincidencia en el suministro de Estados Financieros Incompletos generará una multa administrativa de CUATROCIENTOS BALBOAS (B/.400.00), la cual se incrementará en múltiplos de DOSCIENTOS BALBOAS (B/.200.00) por violaciones sucesivas.

La Comisión Nacional de Valores hará la revisión de los Estados Financieros dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo y comunicará al interesado las observaciones que correspondan. Las observaciones que se formulen deberán ser atendidas dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles. La mora en la atención de las observaciones formuladas por la Comisión, causará la multa por mora establecida en el Artículo 2 del presente Acuerdo.

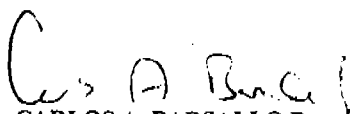
Sin perjuicio de lo anterior, el supervisado que presente Estados Financieros Incompletos dentro de los plazos previstos en el Acuerdo No. 8-00 de 22 de mayo del 2000, a saber, 60 días después del cierre del trimestre para los Estados Interinos y 90 días después del cierre del ejercicio para los anuales, tendrá oportunidad hasta el vencimiento de dichos plazos para completarlo, sin que se aplique la sanción administrativa antes dispuesta.

Queda expresamente entendido que si el Estado Financiero no es debidamente completado en los plazos señalados por el Acuerdo No. 8-00, generará la multa de B/.200.00 a que se refiere el primer párrafo de este Artículo."

ARTICULO 2: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los nueve (9) días del mes de marzo del año dos mil uno (2001).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS A. BARSALLO P.
Comisionado Presidente


ELLIS V. CANO P.
Comisionado Vicepresidente


ROBERTO BRENES P.
Comisionado

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ORGANO JUDICIAL
ACUERDO N° 080
(De 8 de marzo de 2001)**

Organo Judicial

ACUERDO NUMERO 080

(De ocho (8) de marzo de 2001)

**Por el cual se reforma el Acuerdo que crea el Centro
de Comunicaciones Judiciales en el Organo Judicial**

En la Ciudad de Panamá, a los ocho (8) días del mes de marzo del año dos mil uno (2001), se reunió el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia del Secretario General.

Abierto el Acto, la Magistrada Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, Licenciada Mirtza Angélica Franceschi de Aguilera, informó a los presentes que el motivo de la reunión era considerar la conveniencia de ordenar la incorporación al servicio que presta el Centro de Comunicaciones Judiciales creado mediante Acuerdo No.437 de 14 de diciembre de 2000 de los Juzgados Segundo, Cuarto, Sexto, Noveno y Décimo Tercero del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Penal para mejorar de este modo las notificaciones y citaciones que realizan estos tribunales.

Sometida a consideración la proposición, y luego de una amplia discusión ésta recibió el voto unánime de los magistrados que integran el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, y en consecuencia se acordó lo siguiente:

ARTICULO UNICO: A partir del lunes 2 de abril de 2001, se incorporarán los Juzgados Segundo, Cuarto, Sexto, Noveno y Décimo Tercero del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Penal al servicio de notificaciones y citaciones judiciales prestado por el Centro de Comunicaciones Judiciales del Organo Judicial.

No habiendo más nada que tratar, se dio por terminado el acto y se dispuso hacer las comunicaciones correspondientes.

Mirtza Angelica Franceschi de Aguilera
MIRTZA ANGELICA FRANCESCHI DE AGUILERA
Magistrada Presidenta de la Corte Suprema de Justicia

Arturo Hoyos
MGDO. ARTURO HOYOS

Cesar Pereira Burgos
MGDO. CESAR PEREIRA BURGOS

Erigio A. Salas
MGDO. ERIGIO A. SALAS

Jose A. Troyano
MGDO. JOSE A. TROYANO

Hilberto Gil Bueso
MGDO. HILBERTO GIL BUESO

Graciela J. Dixon G.
MGDA. GRACIELA J. DIXON G.

Rogelio A. Fabrega Z.
MGDO. ROGELIO A. FABREGA Z.

Jose Manuel Faundes
MGDO. JOSE MANUEL FAUNDES

Dr. Carlos H. Cuestas G.
DR. CARLOS H. CUESTAS G.
Secretario General de la Corte Suprema de Justicia

AVISOS

AVISO
Yo, EMERITA CEDEÑO DE DIAZ, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 7-58-282, hago constar que he dado en compra venta la finca Nº 11,542, inscrita al Tomo 1568, folio 408, asiento 3, Sección de la Propiedad, provincia de Herrera, del Registro Público, hipotecada con la Cooperativa de Ahorro y Crédito José del Carmen Domínguez, mediante

Escritura Pública Nº 475 al señor MEI HUA (usual) MUI FA CIAO (legal), con cédula de identidad personal Nº E-8-61107, firmado en documento privado de compra venta el día 8 de febrero de 2001. L-469-994-17 Tercera publicación

AVISO
Yo, IRACEMA MARIA PALACIOS ARROCHA, mujer, panameña, mayor de edad con cédula de

identidad personal 3-73-1382, el motivo de la presente es para comunicarle al público en general que el negocio denominado PRODUCCIONES MENDIE S pasará a ser sociedad anónima con la razón social MENDIE, S.A., inscrita en el Registro Público a la ficha 383613 documento 136698, sin embargo el negocio se dedicará a la misma actividad y tendrá la misma dirección, por tal motivo solicito la

cancelación del Registro Industrial Nº 050 del 6 de enero de 2000 ubicado en la TRANSISTMICA ENTRADA DE LIMON P-4.
IRACEMA MARIA PALACIOS ARROCHA 3-73-1382 L-469-982-17 Tercera publicación

AVISO
Yo, JESUS ARCILIO BARBA BATISTA, varón, mayor de edad, panameño casado

con cédula de identidad personal 6-62-810, el motivo de la misma es para comunicarle al público en general que el Registro Comercial Nº 1438 del 28 de enero de 1998, el cual ampara mi negocio denominado VIDRIO Y ESPEJO ATLANTICO, será cancelada por el motivo que dicho negocio se convertirá en persona jurídica o sea sociedad anónima, dedicándose a la

misma actividad y con la misma ubicación.

JESUS ARCILIO
BARBA BATISTA
6-62-810
L-469-982-25
Tercera
publicación

AVISO

Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio, yo, **HECTOR K. CHONG WONG**, con cédula de identidad personal PE-9-1063, en mi condición de propietario del local comercial denominado **MINI**

SUPER ANTONIO, comunico la venta del negocio antes mencionado al señor **ZHANG HAN YANG CHON GUO** con cédula de identidad personal PE-11-775. L-469-857-85
Segunda publicación

AVISO

Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio yo, **HECTOR K. CHONG WONG**, con cédula de identidad personal PE-9-1063, en mi condición de propietario del local

comercial denominado **Restaurante y Centro de Billar Luisita**, comunico la venta del negocio antes mencionado a la sociedad denominada **EMPRESAS CHONG, S.A.**, inscritas a la ficha 356484, rollo 63956, imagen 002, del Registro Público. L-468-857-27
Segunda publicación

AVISO

STRONG MEN, S.A. propietaria del establecimiento

comercial denominado **KLASMAN** en la ciudad de Panamá, anuncia al público que se ha traspasado dicho almacén a favor de la sociedad **BILOXI BLUES, S.A.** Se hace esta publicación para los efectos establecidos en el artículo 777 del Código de Comercio.

STRONG MEN, S.A.

Ficha 354147
Rollo 63143
Imagen 36
L-470-052-87
Segunda
publicación

AVISO
Mediante Escritura Pública N° 1466 de 14 de febrero de 2001 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 5 de marzo de 2001 en el Departamento de (Mercantil) del Registro Público bajo la ficha 352483, Documento 206890, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"CHELSEA ROSES FARM INC."**. L-470-127-97
Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 6
COLON

EDICTO N° 3-36-01
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público:
HACE SABER:

Que el señor (a), **CLAUDIA MARIA CASTILLO PEREZ**, vecino (a) Santa Rita Arriba, Corregimiento de Sabanitas, Distrito de Colón porador de la cédula de identidad personal N° 4-104-320, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-224-00, según plano aprobado N° 301-11-3947, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has +

1156.37 Mts.2, que forma parte de la finca 216, inscrita al tomo 23, folio 402, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Cristo Rey Corregimiento de Sabanitas, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Ariel Rivas, Raúl Rivas.
SUR: Rafael González, calle.
ESTE: José Manuel Castillo, Rafael González.
OESTE: Calle.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Colón o en la Corregiduría de Sabanitas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el

artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista a los 2 del mes de marzo de 2001.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc ING. IRVING SAURI
Funcionario Sustanciador a.i.
L-470-124-96
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 6
COLON

EDICTO N° 3-13-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público:
HACE SABER:
Que el señor (a),

JULIO MANUEL GONDOLA VEGA, vecino (a) Río Gatún, Corregimiento de Limón, Distrito de Colón y con cédula de identidad personal N° 3-108558, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-24295, según plano aprobado N° 304-02-3494, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has + 7,215.94 Mts.2, ubicada en Cuango, Corregimiento de Cuango, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Cándido Meneses, Río Cuango.
SUR: Fulgencio Catuy, Materno Meneses.
ESTE: Río Cuango, Materno Meneses.
OESTE: Fulgencio Catuy.
Para los efectos legales se fija este

Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santa Isabel o en la Corregiduría de Cuango y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista a los 27 del mes de enero de 1999.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
Secretaria Ad-Hoc MIGUEL A. VERGARA SUCRE
Funcionario Sustanciador
L-470-124-70
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 8 LOS SANTOS EDICTO Nº 004-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público.

HACE SABER: Que el señor (a) RIGOBERTO AMADOR PERALTA HERNANDEZ, vecino (a) de Llano de Piedra, Corregimiento de Llano de Piedra, Distrito de Macaracas, y en cédula de identidad personal Nº 7- 01-1571 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria, Región 8 - Los Santos, mediante solicitud Nº 7-03697 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 2 Has + 1565.79 M2, plano Nº 704-10-7492 ubicados en Llano de Piedra, Corregimiento de Llano de Piedra, Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Río La Villa. SUR: Terreno de José P. Solís. ESTE: Terreno de Edilsa de Amores - Camino libre de acceso a la finca que va al camino viejo hacia Macaracas.

OESTE: Río La Villa. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Macaracas o en la corregiduría de Llano de Piedra y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a los ocho días del mes de enero de 2001. IRIS E. ANRIAR, Secretaria Ad-Hoc DAINELA VEGA, Funcionario Sustanciador L-468-703-88 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 5 PANAMA OESTE EDICTO Nº 234-DRA-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER: Que el señor (a), YESYS ORQUIDIA MANCILLA RIVAS, vecino (a) San Lsidro, Corregimiento de Lídice, Distrito de Capira, portador de la cédula de

identidad personal Nº 8-416-185, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-011-2000, según plano aprobado Nº 803-10-14771, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 8960.286 M2, ubicada en San Lsidro, Corregimiento de Lídice, Distrito de Capira, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Carretera de 20 Mts. a Lídice y a Trinidad. SUR: Roberto Luis González. ESTE: Domingo Rivas Mariscal. OESTE: Río Perequeté. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Capira o en la Corregiduría de Lídice y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira a los 1 días del mes de septiembre de 2000.

YAHIRA RIVERA M. Secretaria Ad-Hoc ING. RICARDO HALPHEN Funcionario Sustanciador a.i.

L-468-596-83 Unica Publicación

EDICTO Nº 11 DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO Alcaldía Municipal de La Chorrera.

La Suscrita Alcaldesa del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER: Que el señor (a) GUSTAVO MOISES BATISTA CAMPOS, varón, panameño, mayor de edad, casado, Detective de oficio, residente en La Chorrera, Calle 3ra. Matuna, casa Nº 3374, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-500-727, en su propio nombre y representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle 3 de Noviembre, de la Barriada Barrio Vega, Corregimiento Barrio Colón, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número — y cuyos linderos y medidas son los siguientes: NORTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 28.22 mts. SUR: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 28.50 mts. ESTE: Calle 3 de

Noviembre con 12.50 mts.

OESTE: Resto de la Finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con 14.72 mts.

Area total del terreno, trescientos ochenta y cinco metros cuadrados con treinta y cinco (385.35 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) persona que se encuentra afectada.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 10 de enero de dos mil uno.

La Alcaldesa SRA. LIBERTAD BRENDA DE ICAZA A.

Jefe de la Sección de Catastro (FDO.) SRA. CORALIA

DE ITURRALDE

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, diez de enero de dos mil uno.

CORALIA DE ITURRALDE Jefe de la Sección de Catastro Municipal

L-469-909-92 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 8
LOS SANTOS
EDICTO Nº 006-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **DIOMEDES AUGUSTO DOMINGUEZ GONZALEZ**, vecino (a) de El Carate, Corregimiento de El Carate, Distrito de Las Tablas, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-101-700 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario Departamento de Reforma Agraria, Región 8 - Los Santos, mediante solicitud Nº 7-0412000 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 Has - 3059.35 M2, plano Nº 702-04-7570 ubicados en El Bijao, Corregimiento de El Carate, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de José María Domínguez - Carretera que conduce de Peña Blanca a El Carate.

SUR: Terreno de Efraín Barahona.

ESTE: Terreno de José María Domínguez - Camino que conduce de El Carate a Peña Blanca.

OESTE: Carretera que conduce de Chupá a Macaracas. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Las Tablas o en la corregiduría de El Carate y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a los ocho días del mes de enero de 2001.

IRIS E. ANRIAR R.
Secretaria Ad-Hoc
DARINELA VEGA C.
Funcionario Sustanciador
L-468-729-82
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 5
PANAMA OESTE
EDICTO Nº 007-DRA-2001

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de

Panamá, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **FREDESLINDA MONTENEGRO QUINTERO**, vecino (a) de El Bajo, Corregimiento de Bejuco, Distrito de Chame, portador de la cédula de identidad personal Nº 7 - 45-947ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-319-2000, según plano aprobado Nº 804-02-14780, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 62 Has + 367.74 M2 ubicada en La Lajita Corregimiento de Bejuco, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Fredeslinda Montenegro Nikos Café.

SUR: Melquiades Riega, calle de asfalto hacia Bejuco, hacia Sorá y Bolívar Márquez.

ESTE: Bouvar Márquez y Nikos Café.

OESTE: Dimas Montenegro, Río Lagarto, quebrada sin nombre.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chame o en la corregiduría de Bejuco y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el

artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 10 días del mes de enero de 2000.

MELVIS DE MARTINEZ
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JAIME PEREZ
Funcionario Sustanciador
L-468-965-04
Unica
Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION 5
PANAMA OESTE
EDICTO Nº 126-DRA-2000

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Panamá, al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **FLORENTINO LORENZO MARTINEZ Y OTROS**, vecino (a) de Llano Largo, del corregimiento de Playa Leona, Distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-20-525 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-178-99, según plano aprobado Nº 807-16-14252 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 3114.23 M2, que

forma parte de la finca 671, inscrita al tomo 14, folio 84, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Llano Largo, Corregimiento de Playa Leona, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Servidumbre de 5:00 a otras fincas.

SUR: Terreno de Isauro Arroyo.

ESTE: Terreno de Elisla Lorenzo De León.

OESTE: Calle de asfalto de 15:00 hacia La Herradura y hacia Llano Largo.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera o en la corregiduría de Playa Leona y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 31 días del mes de mayo de 2000.

SRA. MARGARITA MERCADO
Secretaria Ad-Hoc
ING. RICARDO HALPHEN
Funcionario Sustanciador a.i.
L-468-964-73
Unica
Publicación R

+ 3114.23 M2, que